

1992



# PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

## PROPUESTAS DE LA COMISION POLITICA AL IV PLENO NACIONAL PARA LA COMPLEMENTACION DEL TRABAJO DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE ORGANIZACION

La Conferencia Nacional de Organización acordó mandar al Pleno Nacional para que aclarase resoluciones confusas o contradictorias y completase o resolviese sobre materias de la Tabla o planteadas en la Conferencia.

Conforme a lo dispuesto por la Conferencia, la Comisión Política propone al Pleno Nacional lo que sigue:

### 1. Sobre incompatibilidad entre dirigente y mandatario

Se propone dejar explícitamente establecido que ésta rige entre los cargos de gobierno interior (Intendentes, gobernadores y alcaldes), los altos funcionarios del Estado de nivel nacional o regional (Ministros, Subsecretarios, Seremis y Jefes de servicios de nivel nacional o regional) y los cargos de dirigentes unipersonales nacionales, regionales, provinciales y comunales.

### 2. Sobre incompatibilidad entre dirigente y funcionario del Partido

A este respecto, debe remitirse a los acuerdos de la Conferencia sobre la materia, que no establecen incompatibilidad y que no adolecen de ambigüedad ni de incoherencia, y que fueron recogidos en sentido contrario en la publicación del Departamento Nacional de Organización por error de imprenta.

### 3. Sobre inhabilidades e incompatibilidades de cargos direccionales

#### Alternativa A:

Ningún militante podrá postularse para cargos de dirección de distintos niveles. Se podrá, sin embargo, hacerlo en cargos unipersonales y al colectivo de la misma instancia direccional. En caso de transgresión de esta norma, el Tricel procederá a anular la candidatura de inferior nivel jerárquico a que postule el militante.

## Alternativa B:

Ningún militante podrá ejercer simultáneamente cargos direccionales en distintas estructuras del Partido. Si, como resultado de la elección, un militante fuese elegido en cargos incompatibles, se procederá a anular su elección en el cargo de menor jerarquía.

-----

En el caso de la elección del Comité Central, no se podrá postular simultáneamente a ser miembro de él en la lista nacional y regional.

### 4. Sobre sistema electoral

Se proponen cambios de redacción que aclaren el contenido de lo resuelto en la Conferencia, sustituyéndose el Punto 4 del Título sobre la materia por el siguiente:

"Las autoridades unipersonales serán elegidas en forma directa y separada, y los órganos colegiados de manera análoga a la del CC. En el caso de la elección de autoridades unipersonales nacionales, aunque exista un solo candidato, deberá llevarse a cabo la votación para proveer el cargo."

### 5. Sobre transparencia de la gestión direccional

Se propone al Pleno aclarar el acuerdo de difusión de las resoluciones de la Comisión Política en la siguiente forma:

"Poner a disposición del militante que lo requiera las actas de reuniones, salvo las de aquéllas que hayan tenido carácter reservado."

### 6. Vigencia de las resoluciones

Sobre esta materia, se propone simplificar el enunciado aprobado en la siguiente forma:

"Las resoluciones de esta conferencia se pondrán en vigencia antes de la realización del Congreso, en el momento que sea oportuno, salvo aquéllas relativas a los órganos de dirección del Partido, a las actuales estructuras y a los procedimientos de propuesta de designación de mandatarios de representación popular."

## 7. Propuesta de estructuras intermedias

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Conferencia, se proponen las siguientes estructuras y la forma de generarlas:

**-Direcciones comunales.** Serán elegidas directamente por las bases y en forma separada el Presidente comunal.

La dirección en su conjunto se compondrá, en relación al número de militantes, de 5 a 9 miembros, incluido un representante de la UJS. En el colectivo direccional deberá haber un(a) encargado(a) de asuntos de la mujer.

En aquellas comunas en que sea necesario se podrán generar instancias coordinadoras orgánicas dependientes de la comunal, en la forma que lo determine un reglamento aprobado por el próximo Pleno del Comité Central.

**-Direcciones provinciales.** Serán elegidas directamente por las bases. El Presidente y el Secretario lo serán separadamente entre sí y con el resto del colectivo direccional. Este estará constituido, en relación al número de militantes, por 7 a 11 miembros, incluido un representante de la UJS.

En la dirección deberá haber un(a) encargado(a) de asuntos de la mujer.

En la comuna asiento de la dirección provincial se podrá excepcionalmente no constituirse una dirección comunal, en cuyo caso sus funciones deberán ser asumidas por aquel colectivo.

**-Direcciones regionales.** Se propone que se integre por tres autoridades unipersonales elegidas por las bases, a saber: Presidente, Secretario y Encargada(o) de Asuntos de la Mujer, y por los presidentes provinciales y un delegado de la UJS.

A nivel regional deberán funcionar departamentos asesores de la dirección en las diferentes áreas del gobierno regional (área de planificación y finanzas - de economía y desarrollo social - de salud, educación y vivienda - y áreas de interés especial de la región).

Los mandatarios de representación popular (senadores, diputados, consejeros regionales, alcaldes y concejales) serán miembros de las estructuras direccionales correspondientes a su nivel, en su jurisdicción, con derecho a voz, salvo que hayan sido elegidos integrantes de ellas.

## 8. Renovación del Comité Central

Para estos efectos se han propuesto 2 mecanismos: limitar la reelección en cada nueva elección y limitar la presentación de candidaturas en virtud del tiempo servido en los cargos.

La Conferencia aprobó limitar a 3 períodos consecutivos el ejercicio de los cargos direccionales y no se pronunció sobre el otro mecanismo de renovación, dejándolo a criterio del Pleno Nacional.

Se propone que en cada elección de Comité Central se garantice una renovación del 25% de sus miembros. Si este porcentaje de renovación no se obtuviese por el solo mérito de la votación, se deberá proceder a aplicar el principio de discriminación positiva en favor de los candidatos que no pertenecieron al Comité Central anterior.

## 9. Sobre instancias intermedias del Congreso

Se estima que las instancias intermedias deben ser establecidas por la Comisión Organizadora de éste.

## 10. Sobre militancia activa

Es aquella que se tiene cuando se cotiza regularmente y se está adscrito a una estructura regular del Partido.

Estas condiciones son indispensables para optar a cargos de dirección en el Partido.

## 11. Sobre las autoridades unipersonales

Hay ambigüedad en el número de las autoridades unipersonales y la forma de determinarlas. La Conferencia establece 4 autoridades unipersonales, pero en algunas disposiciones se refiere a 6 autoridades (Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Vicepresidente de la Mujer y 2 Subsecretarios).

Se propone que se establezcan 6 autoridades unipersonales: Presidente, 3 Vicepresidentes, Secretario General y Vicepresidente de Asuntos de la Mujer, que se elijan separadamente. En el caso de los Vicepresidentes, que postularán en una lista independiente, debe resolverse si se vota por uno de ellos, resultando electos las 3 más altas mayorías, o si se vota por la mitad más uno de los cargos a elegir (2 preferencias). En cualquier caso, el orden de

precedencia en la subrogancia al Presidente estará determinado por la votación obtenida.

## 12. Responsabilidades de las autoridades unipersonales

Se propone:

**-Presidente.** Presidirá y coordinará las reuniones de los colectivos nacionales ordinarios y extraordinarios del Partido y tendrá la representación oficial y legal de éste.

**-Vicepresidentes.** Subrogarán al Presidente en sus funciones, en el orden de precedencia determinado por la elección.

**-Secretario General.** Será responsable del desarrollo orgánico del Partido, de su infraestructura y del funcionamiento político administrativo del Comité Central y de sus dependencias.

## 13. Constitución, responsabilidad y atribuciones de la Mesa del Partido

La Mesa estará constituida por las 6 autoridades unipersonales y el Presidente de la UJS.

Pondrá en ejecución las decisiones del Comité Central y de la Comisión Política, directamente o a través de la Secretaría General y de las Secretarías Nacionales.

Podrá tomar decisiones de tipo político de urgencia, las que deberán ser consideradas por la Comisión Política en su sesión más próxima.

-----

Sobre el número de delegados al Congreso y la forma de elegirlos, se estimó que dependería de la determinación de la secuencia de eventos de éste, que debe ser resuelta con anterioridad, sobre la base de las alternativas planteadas en el documento sobre itinerario que se propone al Pleno Nacional. Este tema debe tratarse en la Comisión 4.

La Comisión Política no se pronunció sobre la forma de aplicación del principio de discriminación positiva de la mujer en el Comité Central y de las minorías étnicas en los Regionales que corresponda, ni elaboró una nueva propuesta sobre ética política y partidaria, que la propia Conferencia estimó necesaria.

Estos temas deberán ser tratados en la comisión 3 y, tanto unos como otros, resueltos definitivamente en las plenarios.

Santiago, 7 de agosto de 1992